



Solicitud de Apertura de Cuenta Corriente

Moneda Extranjera Mercado Cambiario Libre Convertibilidad

Persona Jurídica

Fecha:

Agencia:

1. Información del Cliente			
Razón Social:		Número de R.I.F.:	
Número de cuenta asignado:	Tipo de Cuenta Corriente:	Tipo de movilización: <input type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Conjunta <input type="checkbox"/> Indistinta	
Motivo por el cual solicita los servicios de la Institución:	Uso que le dará a la cuenta:	Monto estimado promedio mensual en el cual movilizará la cuenta:	
¿Tiene previsto hacer transferencias a terceros?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo se obliga a suscribir y a consignar toda la documentación adicional que sea solicitada por el banco a tales efectos
Número de Cuenta en Moneda Nacional que posee en BFC:			
2. Información para la Movilización de la Cuenta a través de Transferencias (si resultare aplicable)			
Banco intermediario:		Swift:	ABA:
Banco beneficiario:		Nº de cuenta banco beneficiario:	
Beneficiario:		Nº. de cuenta beneficiario:	
3. Determinación de la Condición Fiscal del Cliente: (*)			
Preguntas		Afirmativo	Negativo
¿Los accionistas o dueños de la empresa son, en todo o en parte, ciudadanos o corporaciones norteamericanas?			
¿Los accionistas o dueños de la empresa son, en todo o en parte, personas residentes en los Estados Unidos de América?			
¿Posee su empresa un "establecimiento permanente" o una "base fija de negocios" en los Estados Unidos de América?			
¿Cuenta la empresa con apoderados en territorio norteamericano que la obliguen o comprometan a la empresa?			
¿Los accionistas o dueños de la empresa son, en todo o en parte, ciudadanos o corporaciones norteamericanas?			
(*) De acuerdo con lo previsto en la " Ley de Cumplimiento Fiscal para Cuentas Extranjeras " (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA por su nombre en inglés), aprobada el 18 de marzo de 2010, legislación de los EEUU que genera obligaciones a Bancos Extranjeros, para identificar personas sujetos a cumplir con esta Ley.			
4. Declaración Jurada del Cliente			

Yo (Nosotros), por medio del presente documento, a nombre de nuestra representada, declaro (declaramos):

(A) Que mi (nuestra) representada ha sido constituida y tiene su domicilio permanente fuera de la jurisdicción de los EEUU, todo lo cual se evidencia de los Estatutos Sociales de la misma, cuyas copias han sido consignadas en este acto.

(B) Que mi (nuestra) representada no posee la condición de "entidad no considerada" (entidad independiente de su propietario, que a efectos fiscales elige ser considerada como una empresa relacionada o parte de un grupo de estas, vinculadas a dicho propietario) a los fines del cumplimiento de deberes fiscales en los EEUU.

(C) Que mi (nuestra) representada es la única beneficiaria, propietaria o titular de la cuenta bancaria a ser abierta por virtud de la presente solicitud.

(D) Que mi (nuestra) representada no posee la condición de "Institución Financiera Foránea" de conformidad con la normativa fiscal de la jurisdicción de EEUU. En tal virtud, en nombre de mi (nuestra) representada declaro (amos) que la misma no es poseída, directa o indirectamente, por ciudadanos norteamericanos titulares del diez por ciento (10%) o más del valor de las acciones, cuotas de participación societaria o en la participación de los beneficios de mi (nuestra) representada.

(E) Que mi (nuestra) representada autoriza amplia y suficientemente al Banco, para suministrar información de mi (nuestra) representada respecto a las materias que se señalan en este formulario, a las personas o autoridades, nacionales e internacionales, a las cuales deba legalmente proporcionársela, con el objeto de cumplir con los deberes impositivos o de cualquier otra naturaleza, derivados de la normativa, nacional o internacional, que se ocupa de prevenir y combatir la legitimación de capitales, del financiamiento al terrorismo y la evasión fiscal.

(F) Que mi (nuestra) representada se compromete a informar al Banco de forma inmediata y a mantenerlo informado de cualquier cambio en los datos o información: (i) suministrados a través de este documento; o que, (ii) hubiesen sido proporcionados al banco al momento de la apertura de la cuenta a que se refiere éste formulario o cualquier otra cuenta mantenida en el Banco.

(G) Que mi (nuestra) representada se compromete a suministrarle al Banco de forma inmediata cualquier información adicional que éste pudiera requerirle para cumplir la Ley de Cumplimiento Fiscal para cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, FATCA, en inglés).

(H) Que mi (nuestra) representada autoriza amplia y suficientemente al banco para que proceda de ser el caso, a: (i) practicar o efectuar cualquier retención fiscal derivada de la aplicación de la Ley de Cumplimiento Fiscal para cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, FATCA, en inglés) y (ii) a cerrar las cuentas a nombre de mi (nuestra) representada no le suministrare oportunamente y de forma suficiente la información que el Banco le solicite.

5. Declaraciones Contractuales / Términos y Condiciones Aplicables al Producto Cuenta Corriente en Moneda Extranjera Mercado Cambiario Libre Convertibilidad con provisión de fondos

DECLARACIONES CONTRACTUALES: En cumplimiento de la normativa aplicable, EL CLIENTE bajo fe de juramento realiza las siguientes declaraciones:

(1) ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS. EL CLIENTE declara: **(A) Procedencia de Fondos:** Que los fondos que serán mantenidos en la CUENTA, tienen origen lícito, por lo que, no derivan ni están relacionados con actividades o acciones ilícitas a las que se refiere la "Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo" y demás normativa aplicable y, provienen de fuentes del exterior o del propio sistema financiero nacional, incluyendo depósitos en efectivo, sin más limitaciones que aquellas que deriven de la política de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. **(B) Destino de los fondos:** Que los fondos depositados en la CUENTA, a ser movilizados a través de los canales e instrumentos descritos en este documento, serán utilizados en operaciones de legítimo carácter, y en ningún caso, tendrán como destino: **(B.1)** El financiamiento, promoción o ejecución, directa o indirecta, de actividades o acciones ilícitas a las que se refiere la "Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo" y demás normativa aplicable. **(B.2)** El financiamiento de personas naturales y/o jurídicas (incluidos los beneficiarios finales) vinculadas con delitos de delincuencia organizada y/o terrorismo, incluidas en las Decisiones, Resoluciones Preventivas o Sancionatorias, Órdenes Ejecutivas, Sentencias Judiciales Firmes, emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, por la Unión Europea y demás Organismos competentes nacionales o internacionales, **(B.3)** El financiamiento de personas naturales y/o jurídicas (incluidos los beneficiarios finales) ubicadas en jurisdicciones consideradas de "Alto Riesgo" en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de acuerdo con las Políticas de Prevención y Control de Riesgos de LC/FT/FPADM establecidas por el BANCO.

(2) TRANSPARENCIA DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA. EL CLIENTE, declara que no forma parte ni sus beneficiarios finales, según sea el caso, de bandas o grupos de delincuencia organizada nacionales o internacionales, así como tampoco de grupos u organizaciones terroristas, en virtud de lo cual, no está incluido en Listados, Decisiones, Resoluciones Sancionatorias, Órdenes Ejecutivas, Sentencias Judiciales Firmes u otros instrumentos, emitidos por Organismos competentes nacionales e internacionales, en los cuales se identifican personas vinculadas con delitos de delincuencia organizada, financiamiento al terrorismo y/o a la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, EL CLIENTE declara que sobre él o los beneficiarios finales, según sea el caso, no ha sido dictada sentencia judicial en la cual se determine su participación directa o indirecta en la comisión de delitos de delincuencia organizada, establecidos en la normativa aplicable. **(3) APLICACIÓN DE NORMAS FISCALES INTERNACIONALES.** EL CLIENTE declara bajo fe de juramento que no posee en adición a la nacionalidad indicada en los registros del BANCO nacionalidad concedida de cualquier forma por los Estados Unidos de Norteamérica, así como tampoco posee otra condición particular en virtud de la cual esté sujeto a la aplicación de normas fiscales establecidas por el "Internal Revenue Service (IRS)" de los Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otro organismo internacional competente. Asimismo, EL CLIENTE declara y acepta que, si durante la vigencia del presente contrato se llegare a configurar supuesto alguno que lo hiciera susceptible de la aplicación de normas fiscales internacionales, deberá notificarlo al BANCO a los fines de ejecutar los procesos a que hubiere lugar realizar para garantizar el cumplimiento de tales normas fiscales, obligándose a mantener indemne al BANCO por cualquier circunstancia derivada de su omisión.

TÉRMINOS Y CONDICIONES: PRIMERA. DEFINICIONES: Para una mejor comprensión, interpretación, integración y ejecución del presente Contrato, se establecen las siguientes definiciones: **EL BANCO:** Este término identifica a BFC Banco Fondo Común C.A. Banco Universal (antes denominada TotalBank, C.A., Banco Universal), sociedad constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° J-00072306-0, autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para ofrecer el producto Cuenta Corriente en Moneda Extranjera. **EL CLIENTE:** Persona Natural o Jurídica, que cumple con los requisitos legales y contractuales requeridos para contratar con el BANCO el producto Cuenta Corriente en Moneda Extranjera. **CUENTA:** Este término refiere al producto Cuenta Corriente en Moneda Extranjera, creado por el BANCO en el marco de lo dispuesto en el Convenio Cambiario No. 1 emitido por el Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.405 Extraordinario de fecha 07 de septiembre de 2018 y, demás normativa aplicable, que es contratado por el CLIENTE en los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. **SEGUNDA. CUALIDAD DEL CLIENTE:** EL CLIENTE declara que es una persona jurídica constituida legalmente y domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela y, que en tal virtud ha solicitado al BANCO, abrir una cuenta corriente en moneda extranjera, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable. **TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR INFORMACIÓN:** EL CLIENTE autoriza al BANCO para verificar toda la información que al respecto le ha suministrado, reservándose el BANCO el derecho de no abrir o cancelar la CUENTA, con posterioridad a la formalización del presente contrato, en caso que el CLIENTE haya suministrado información y/o documentación falsa, incorrecta o contradictoria. **CUARTA. DE LA CUENTA:** La Cuenta Corriente en Moneda Extranjera, es aquella en la que el CLIENTE deposita divisas en efectivo provenientes de fuentes del exterior o del propio sistema financiero nacional, divisas éstas que el CLIENTE podrá disponer en cualquier momento, a través de retiros parciales o totales en efectivo, así como mediante: **(i)** transferencias de fondos, **(ii)** cheques girados contra el/los corresponsal(es) del BANCO en el exterior, **(iii)** instrucciones de débito para pagos de consumo y **(iv)** retiros efectuados con tarjetas en el Exterior, siempre que estas últimas formas de movilización estén disponibles por el BANCO. **Parágrafo Primero:** En el momento de abrir la CUENTA, el CLIENTE deberá presentar su Acta Constitutiva Estatutaria, los nombramientos vigentes de los administradores y/o representantes autorizados para abrir,

movilizar y cerrar dicha cuenta, así mismo asume la obligación de presentar las futuras modificaciones que en tal sentido se realicen a los Estatutos, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. **Parágrafo Segundo:** El CLIENTE se obliga a remitir al BANCO todas las modificaciones que incidan en la forma de movilización de la CUENTA o que varíen las instrucciones iniciales al respecto. El BANCO presume de buena fe que los documentos entregados por el CLIENTE se encuentran vigentes y poseen plena validez legal. Las personas facultadas o autorizadas por el CLIENTE estamparán su firma tanto en la Tarjeta de Firmas como en los formularios y/o documentos dispuestos por el BANCO a tales efectos. **Parágrafo Tercero:** El CLIENTE se obliga a suministrar al BANCO la información vinculada con las operaciones de recepción y envío de fondos que realice a través de LA CUENTA, así como a consignar ante el BANCO los respectivos soportes que fundamenten el origen y destino de las mismas, todo ello conforme los requerimientos de información que a tal efecto realice el BANCO. **QUINTA. MONTO MÍNIMO Y MOVILIZACIÓN DE LA CUENTA:**

INOS Y CONDICIONESñuales

5.1) MONTO

MÍNIMO. Tanto el monto mínimo inicial de las divisas en moneda extranjera requerido para abrir la CUENTA, así como el monto mínimo de divisas a ser mantenido en la CUENTA, será fijado por los organismos competentes que regulen la materia o por el BANCO, si ello fuere el caso, lo cual le será comunicado al CLIENTE, mediante los canales dispuestos por el BANCO para tal fin. **5.2) FIRMAS AUTORIZADAS.** La CUENTA será movilizada mediante la firma del CLIENTE o la(s) persona(s) autorizada(s) por él, de ser aplicable, en el entendido que dicha(s) persona(s) deberá(n) suscribir los respectivos formularios, siendo la(s) firma(s) que aparezca(n) en la tarjeta de firmas, la(s) única(s) que reconocerá el BANCO para la movilización de los fondos disponibles en la CUENTA. **5.3) DEPÓSITOS EN EFECTIVO.** El CLIENTE podrá efectuar depósitos en efectivo en moneda extranjera en la CUENTA, hasta el límite máximo mensual que sea establecido por los organismos competentes que regulen la materia o por el BANCO, si ello fuere el caso, lo cual le será comunicado al CLIENTE, mediante los canales dispuestos por el BANCO para tal fin. El CLIENTE expresamente declara y acepta que los depósitos en efectivo se realizarán conforme a los procedimientos establecidos por el BANCO a tales fines. En la oportunidad de realizar cada depósito, el CLIENTE deberá suscribir la planilla de depósito respectiva, e igualmente deberá completar y suscribir una "Declaración Jurada de Origen y Destino Lícito de Fondos" dispuesta por el BANCO a tal efecto, siendo que ante la negativa del CLIENTE de suscribir dichos documentos, el BANCO no recibirá ni procesará el depósito. **5.4) MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE FONDOS.** El CLIENTE podrá movilizar los fondos depositados en la CUENTA que se encuentren disponibles, mediante: **5.4.1)** Retiros parciales o totales, en efectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente al efecto, para lo cual el CLIENTE deberá completar y suscribir la documentación dispuesta por el BANCO para tal fin. El CLIENTE expresamente declara y acepta que los retiros de efectivo se realizarán conforme a los procedimientos establecidos por el BANCO a tales efectos. **5.4.2)** Transferencias de fondos en moneda extranjera, en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable, para lo cual EL CLIENTE dispone del Servicio Banca por Internet (BFC en Línea). Las transferencias se realizarán únicamente sobre los fondos que EL CLIENTE mantenga disponibles en la CUENTA al momento de presentar la solicitud. En el caso que, la solicitud de transferencia indique un monto superior al disponible, el BANCO lo notificará al CLIENTE a efectos de suspender tal solicitud y presentar una nueva. El CLIENTE expresamente declara y acepta que, la CUENTA no podrá ser objeto de sobregiros, comprometiéndose en todo momento a movilizar la misma conforme a los saldos que mantenga disponibles. Las transferencias de fondos serán tramitadas por EL BANCO conforme a los procedimientos y plazos establecidos por la institución financiera corresponsal del BANCO, en el caso que resultare aplicable. **5.4.3)** Cheques en moneda extranjera, emitidos por el BANCO, previa solicitud del CLIENTE, para lo cual, el CLIENTE deberá completar y suscribir la respectiva "Solicitud de Cheque de Gerencia en Moneda Extranjera" dispuesta por el BANCO para tal fin. **5.4.4)** Instrucciones de débito, en moneda extranjera, para pagos de gastos de consumo, de conformidad con los procedimientos establecidos por el BANCO para tal fin. **5.4.5)** Retiros en efectivo, en moneda extranjera, realizados con la tarjeta de débito en el exterior, para lo cual, el CLIENTE deberá completar y suscribir la solicitud de tarjeta de débito y demás documentos dispuestos por el BANCO para tal fin. **5.4.6)** El CLIENTE podrá instruir al BANCO para adquirir títulos valores, conforme a lo normativa dictada por el organismo supervisor en la materia, y en cumplimiento a los procedimientos establecidos por el BANCO al efecto, para lo cual, el CLIENTE deberá completar y suscribir los formularios dispuestos por el BANCO para tal fin. **5.4.7)** Cualquier otro mecanismo de movilización que pudiese incorporar el BANCO con posterioridad. **5.5) LIMITACIONES LEGALES.** El CLIENTE expresamente conoce y acepta que: **5.5.1)** El BANCO decidirá sobre la instrumentación de chequera como instrumento para la movilización de la CUENTA de conformidad con la normativa que resultare aplicable. **5.5.2)** El BANCO podrá acordar o no el depósito en la CUENTA de cheques girados contra cuentas en moneda extranjera abiertas en instituciones financieras domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de lo dispuesto en la normativa que resultare aplicable. **5.5.3)** El CLIENTE podrá efectuar retiros en moneda extranjera, en efectivo, de conformidad con la normativa vigente al efecto además de los realizados con la tarjeta de débito en el exterior, siempre que esta última forma de movilización estuviere habilitada por el BANCO. El incumplimiento del CLIENTE de alguna de las LIMITACIONES LEGALES, será considerado como una causa de terminación anticipada del presente contrato. **5.5.4)** Las solicitudes de transferencia en moneda extranjera que sean presentadas por el CLIENTE, así como el beneficiario y la(s) jurisdicción(es) destino involucrada(s) en las mismas, serán objeto de revisión y evaluación por parte del BANCO, de acuerdo con sus políticas de administración integral de riesgos, y serán procesadas previo cumplimiento de los procesos de control operativo requeridos por el banco corresponsal respectivo, pudiendo EL BANCO negar la ejecución de aquellas transferencias que no cumplan con los referidos procesos de control operativos.

5.6) RECHAZO DE FONDOS. En el caso que el CLIENTE realice depósitos en efectivo o reciba fondos en la CUENTA con ocasión de transferencias provenientes del extranjero, para el caso que esta última posibilidad estuviere habilitada por el BANCO, cuyo origen sea distinto al establecido en la normativa aplicable, o cuando tal origen no pueda determinarse suficientemente, el BANCO no recibirá ni procesará la operación. **5.6.1)** El CLIENTE declara y acepta que para el caso de depósitos en efectivo, el BANCO no recibirá monedas ni billetes que presenten perforaciones o alteraciones, o se encuentren desgastados, deteriorados, destruidos total o parcialmente por el uso, así como tachados o enmendados. **5.6.2)** En caso que el BANCO detecte que uno de los billetes presentados por EL CLIENTE es falso, no recibirá ni procesará la operación. **5.7) DISPOSICIÓN DE CANALES PARA MOVILIZACIÓN DE FONDOS.** EL CLIENTE declara y acepta que, **la movilización de los fondos disponibles en la CUENTA se realizará de acuerdo con los mecanismos y canales que el BANCO ponga a su disposición**, tomando en consideración su plataforma tecnológica. **SEXTA. TARJETA DE DÉBITO:** El BANCO podrá poner a disposición, previa solicitud realizada por el CLIENTE, debiendo completar y suscribir el formulario establecido por el BANCO para tal fin, una Tarjeta de Débito, que será utilizada como instrumento de movilización de los fondos en moneda extranjera disponibles en la CUENTA, previo cumplimiento del proceso establecido por el BANCO y en las condiciones de uso establecidas en el "Clausulado General del Productos Servicios" identificado en el punto Décimo de este documento. El CLIENTE conoce y acepta expresamente que, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante el uso de la Tarjeta de Débito podrá disponer de fondos mediante retiro en efectivo realizados en moneda extranjera a través de la red de Cajeros Automáticos disponibles, de resultar aplicable. El incumplimiento del CLIENTE de alguna de las limitaciones establecidas para el uso de la Tarjeta de Débito, será considerado como una causa de terminación anticipada del presente contrato. **SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA DÉBITO EN CUENTA:** El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a cobrar, mediante débito en la CUENTA, las cantidades de dinero que correspondan por concepto de tarifas, comisiones y otros cargos, en moneda extranjera, generados en virtud de los servicios prestados vinculados con la CUENTA, establecidos por el BANCO en estricto apego a los límites fijados por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente. Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a cobrar, mediante el débito en cualquier cuenta que mantenga en moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, las cantidades que correspondan por concepto de tarifas, comisiones y otros cargos, en Bolívares, generados en virtud de los servicios prestados vinculados con la CUENTA, establecidos por el BANCO en estricto apego a los límites fijados establecidos por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DEL CIERRE DE LA CUENTA: Tanto el BANCO como el CLIENTE se reservan el derecho de cerrar o cancelar la CUENTA, con la cual quedará resuelto el contrato, notificando de tal decisión a la otra parte, con por los menos treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha en que deba tener efecto la terminación del contrato. La cancelación de la CUENTA, operará de pleno derecho por incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de los términos y condiciones contenidos en este documento, las políticas y lineamientos establecidos por el BANCO, o de disposiciones legales aplicables. Efectuado el cierre de la cuenta, el BANCO emitirá un cheque de gerencia en divisas a favor del CLIENTE, hasta por el saldo disponible en la cuenta a la fecha de elaboración del cheque en moneda extranjera correspondiente, el cual pondrá a disposición del CLIENTE en la agencia y/o sucursal en la cual fue abierta la cuenta, sin que en ningún caso el BANCO quede obligado a pagar intereses ni cantidad de dinero alguna por el

tiempo que el cheque permanezca en la agencia desde su fecha de emisión.

Parágrafo Único: El CLIENTE declara que conoce y acepta que el BANCO podrá proceder a la cancelación automática de la CUENTA, en el caso que el instrumento se mantuviera sin provisión de fondos e inmovilizado, por parte del CLIENTE, por un período igual o mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de su última movilización. **NOVENA. INFORMACIÓN DE LA CUENTA:** El CLIENTE conoce y acepta que, el BANCO ha puesto a su disposición diversos canales que le permitirán acceder a la información sobre la CUENTA, según se indica a continuación: **9.1)** Emisión de referencia bancaria; las cuales serán emitidas por el BANCO de acuerdo con el procedimiento establecido, previa solicitud del CLIENTE presentada a través de las agencias comerciales. **9.2)** Consulta de movimientos; que serán emitidas por el BANCO de acuerdo con el procedimiento establecido, previa solicitud del CLIENTE presentada a través de las agencias comerciales. **9.3)** Consulta de saldos; las cuales podrá realizar el CLIENTE a través del servicio de Banca por Internet, para lo cual, deberá afiliarse previamente al referido servicio cumpliendo con el procedimiento establecido por el BANCO para tal fin. **9.4)** Estados de Cuenta; el BANCO pondrá a disposición del CLIENTE un Estado de Cuenta, que contendrá la descripción de las operaciones de débitos y/o créditos efectuados por el CLIENTE en la CUENTA, el cual será remitido a la dirección electrónica que el BANCO mantenga en sus registros. El CLIENTE se obliga a revisar, cada vez que le sean enviados por el BANCO, los Estados de Cuenta y a comunicar por escrito al BANCO su inconformidad o reparo, en caso de que lo hubiere, dentro de los treinta (30) días continuos posteriores a la fecha de recepción. El CLIENTE expresamente acepta que la falta de aviso dentro de tal plazo significará su recibo y aceptación. **DECIMA. DISPOSICIONES APLICABLES:** Son aplicables a la contratación de la CUENTA, en adición a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, las siguientes: **10.1)** El "Clausulado General de Productos y Servicios", inscrito ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 08 de mayo de 2012, bajo el No, 10, Tomo 7-C SDO, en lo que sea aplicable y, los "Términos y Condiciones de Uso del Servicio de Banca por Internet (BFC en Línea)", los cuales han sido puestos a su disposición y/o de sus abogados o asesores previamente a los fines de su conocimiento, consideración, evaluación y aceptación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, debidamente publicado por el BANCO en su sitio en Internet www.bfc.com.ve, y; **10.2)** la normativa vigente que regula la creación y operatividad de las cuentas en moneda extranjera, así como la normativa que regula la materia cambiaria, emitidas por las autoridades competentes, la cual han sido puesta a la disposición del CLIENTE y/o de sus abogados o asesores previamente a los fines de su conocimiento, consideración, evaluación y aceptación. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este documento, sus derivados y sus consecuencias, se elige como domicilio especial, el domicilio del CLIENTE, a cuyos tribunales acuerdan las partes someterse a los fines de resolver toda controversia vinculada con la ejecución del presente documento, sin perjuicio para el BANCO, de ocurrir a cualesquiera otras autoridades jurisdiccionales competentes de conformidad con la Ley.

6. Identificación del(os) Beneficiario(s) Final(es)

Debe incluir la identificación de la(s) persona(s) natural(es) que, de manera directa o indirecta, posee(n) al menos un 25% del capital accionario de la empresa identificada en la casilla No. 1 del presente formulario:

Apellidos y Nombres	No. Documento de Identidad	Porcentaje Accionario (%)	País de Domicilio

7. Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Alguno de los accionistas, socios, asociados, fundadores, beneficiarios finales, directores, administradores, apoderados o representantes de la empresa, se considera una persona que en la actualidad es, o que fue en el pasado: (i) una figura de alto nivel, de confianza o afines, por ocupar o haber ocupado algún cargo como funcionario o funcionaria en un órgano del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, o Militar, Nacional o Extranjero; (ii) un miembro de alto nivel de un partido político nacional o extranjero; o (iii) un ejecutivo de alto nivel de una corporación propiedad de un Gobierno Extranjero.

Sí. No.

En caso afirmativo complete la siguiente Información. (En caso negativo coloque "no aplica").

Apellidos y Nombres	Cargo desempeñado	Organismo	Fecha ingreso	País

8. Uso del Cliente

Apellidos y Nombre del Cliente:	Firma del Cliente:	Huella Dactilar del dedo pulgar derecho:

Quien(es) suscribe(n) igualmente, declara(mos) conocer y aceptar el "Clausulado General de Productos y Servicios", inscrito ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 08 de mayo de 2012, bajo el No, 10, Tomo 7-C SDO y, los "Términos y Condiciones de Uso del Servicio de Banca por Internet (BFC en Línea)", los cuales han sido sometidos previamente a la consideración de quien suscribe y/o sus abogados o asesores a los fines del conocimiento, evaluación y aceptación, con apego a la normativa aplicable. Así mismo declara(mos) que los fondos depositados y/o movilizadas a través del (los) instrumento(s) financiero(s) del (los) cual(es) soy titular, provienen de operaciones lícitas, recibidas con estricto apego a las legislaciones del país donde se originaron y de la República Bolivariana de Venezuela.

9. Constancia de Verificación de Datos Clientes Existentes (Uso exclusivo de BFC Banco Fondo Común)

Datos de Constitución (Fecha de registro, Número y Tomo): Verificado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Denominación Social, Domicilio, Objeto, Duración de la Sociedad: Verificado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Designación, Facultades y Vigencia de la Administración: Verificado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	---	---

Registro Único de Información Fiscal (RIF): Verificado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fuente: www.seniat.gob.ve	Dirección y Teléfono de la empresa: Verificado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Referencias (Bancaria/ Comercial): Verificado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Observaciones de las acciones de verificación realizadas:		
10. Responsable de la Verificación de Datos (Uso Exclusivo de BFC Banco Fondo Común)		
Nombres y apellidos del empleado:	Firma Autorizada:	Sello de la agencia:
Código y nombre de la agencia:		
11. Declaración Jurada de los Responsables de Cumplimiento de Prevención y Control de Riesgos de LC/FT (Uso Exclusivo de BFC Banco Fondo Común - Gerente de Oficina o Coordinador de Operaciones y Servicios)		
Quien suscribe, en mi condición de Responsable de Cumplimiento de Prevención y Control de LC/FT, designado por la Junta Directiva de BFC Banco Fondo Común C.A. Banco Universal, en cumplimiento de las obligaciones establecidas las Normas de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, bajo fe de juramento, declaro: Primero: Que los datos, información, referencias y documentación aportados por el cliente para su identificación durante el proceso de registro como tal y en el proceso de apertura de cuenta a cliente existente, han sido revisados y verificados dejando constancia en este documento, en aplicación de la Debida Diligencia del Cliente en el marco de la ejecución de la política Conozca su Cliente. Segundo: Que las copias de los documentos entregados por el cliente fueron verificadas con sus respectivos originales, siendo copia fiel y exacta de los mismos.	Nombres y apellidos:	
	Firma autorizada y código:	

F.0744-2 (OyM) 06/2020